

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 427-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 07 de agosto de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 091-2023 (Alcaldía) diligenciado por el Abg. Anael Daniel Bravo Loyola, mediante el cual pone a disposición su cargo como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17 del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, *faculta a los alcaldes a designar a los funcionarios de confianza y que los funcionarios y empleados de las municipalidades de sujetan el régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;*

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";*

Que, por otro lado, debe tomarse en cuenta el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS el cual indica que "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);"

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR al Abg. Anael Daniel Bravo Loyola en el cargo de confianza como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con eficacia anticipada, al 11 de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR a Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 427-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 07 de agosto de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 091-2023 (Alcaldía) diligenciado por el Abg. Anael Daniel Bravo Loyola, mediante el cual pone a disposición su cargo como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17 del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, *faculta a los alcaldes a designar a los funcionarios de confianza y que los funcionarios y empleados de las municipalidades de sujeta al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;*

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";*

Que, por otro lado, debe tomarse en cuenta el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS el cual indica que "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)";

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR al Abg. Anael Daniel Bravo Loyola en el cargo de confianza como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con eficacia anticipada, al 11 de julio de 2023

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR a Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
ROBERTO FERRONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE